

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Establecer y regular el régimen de las ayudas dirigidas a favorecer la organización de ferias locales y jornadas gastronómicas centradas en los productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

- Ayuntamientos y entidades locales de la Comunitat Valenciana.
- Asociaciones, agrupaciones o similares sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción de productos agroalimentarios de la Comunitat Valenciana, incluyendo los consejos reguladores u otros órganos de gestión de figuras de calidad agroalimentaria y las entidades autorizadas para la gestión de los productos reconocidos con marca CV.

Requisitos

- Ser entidad elegible que organicen ferias locales y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La ayuda máxima por evento será de 10.000 euros, siendo las cantidades máximas de ayuda las siguientes:

- Jornadas gastronómicas: 2.000 €/día.
- Ferias agroalimentarias: 2.000 €/día
- Mercados temporales agroalimentarios: 1.500 €/día.
- Actividades mixtas: 1.500 €/día por cada tipo de actividad realizada.

La ayuda máxima concedida a un solo beneficiario serán las establecidas en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

El impreso de solicitud de pago deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómica, y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Modelo de domiciliación bancaria, en el caso de que se solicite el ingreso de la ayuda en una cuenta distinta a la presentada junto a la solicitud de la ayuda.
- Una memoria resumen de la actividad realizada, incluyendo fechas, público asistente, participantes (ponentes, empresas, establecimientos hosteleros, según corresponda), medios de promoción empleados y resultados obtenidos.
- Una memoria económica que incluya el listado de gastos realizados para hacer la actividad, justifique su necesidad e identifique las facturas asociadas a cada uno de esos gastos.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionables

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de la presentación de las solicitudes será de un mes, y se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV Num. 9440 / 03.10.2022).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22663

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud de ayuda podrá ser formalizada mediante la presentación y cumplimentación del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, en el plazo y en la forma que se determine en la convocatoria.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, de la identidad y capacitación de su representante y de su objeto social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómica, y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Memoria de actuaciones donde conste claramente el tipo de actividad a realizar, los productos agroalimentarios que serán objeto de la actividad y su clasificación (de proximidad, DOP, IGP, ETG, marca CV, producción ecológica) las fechas previstas, el presupuesto estimado, los medios de promoción que se prevé emplear, incluyendo, en el caso de que las actividades incluyan bebidas alcohólicas, el protocolo citado en la base sexta punto m) de las bases de la convocatoria.
- d) Cuestionario de autobaremación según modelo que se publicará en la guía PROP de la Generalitat, y cuyo enlace aparecerá en las correspondientes convocatorias de ayuda.
- e) Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado.

El formulario de solicitud de ayuda incorporará las siguientes declaraciones responsables, que deberán ser suscritas, en todo caso, por los solicitantes:

- a) Declaración responsable de que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación que se acompaña son ciertos.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 279/2004 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación.
- d) Declaración responsable sobre la solicitud y obtención o no de otras ayudas sobre las mismas actividades, proyectos, o los mismos costes subvencionables, con expresión, en su caso de los compromisos asumidos por el solicitante.
- e) Declaración responsable sobre el conocimiento de la normativa reguladora de las presentes ayudas, así como de la obligación de publicitar la procedencia de los fondos.
- f) Declaración de no haber solicitado o recibido ayudas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores. Y en el caso de haberlas recibido en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios anteriores deberá concretar el importe de la ayuda solicitada u obtenida, fecha de concesión, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, todo ello de acuerdo con el Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) núm. 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 en lo que respecta

a su prórroga y el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DOUE L 215 de 07.07.2020) y a otros reglamentos minimis que puedan resultar de aplicación.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANIZACIÓN DE FERIAS Y JORNADAS GASTRONÓMICAS DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DIFERENCIADA Y DE PROXIMIDAD DE LA C.V.

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260784_P.pdf

CUESTIONARIO DE AUTOBAREMACIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260782_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

La instrucción del procedimiento para la tramitación de solicitudes corresponde a la Subdirección General competente en materia de calidad agroalimentaria.

La concesión de las ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.

Un órgano colegiado evaluará las solicitudes de acuerdo con los baremos establecidos en las bases de la ayuda. Dicho órgano estará integrado por tres miembros: la persona titular de la subdirección general competente en materia de calidad agroalimentaria, que actuará como presidente, la persona titular del Servicio competente en materia de calidad agroalimentaria, que actuará como secretaria con voz y voto, y una persona técnica adscrita a dicha Subdirección General.

Recursos que proceden contra la resolución:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/>

[iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22663](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22663)

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc22663.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados

puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Las subsanaciones o las aportaciones documentales posteriores a la presentación de la solicitud se podrán llevar a cabo telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet sede.gva.es/es/proc18536.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Información complementaria

Podrán subvencionarse las siguientes actividades:

- a. Jornadas gastronómicas dedicadas a productos agroalimentarios de calidad diferenciada o de proximidad.
- b. Ferias agroalimentarias de productos de calidad diferenciada o de proximidad.
- c. Mercados temporales agroalimentarios de productos de calidad diferenciada o de proximidad.
- d. Actividades mixtas: En el que se realicen actividades de dos o tres de los tipos anteriores simultáneamente.

Tendrán derecho a recibir subvención las entidades elegibles según los apartados anteriores que lo soliciten en tiempo y forma y cumplan todos los requisitos establecidos para poder recibir una subvención que alcancen al menos una puntuación de 10 puntos según el baremo de la base quinta.

Crterios de valoración

Se establecen diversas categorías de puntuación.

Las puntuaciones obtenidas en cada categoría serán acumulables hasta un máximo de 30 puntos.

1. Por número de habitantes del lugar donde se realice la actividad:

- a. Hasta 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b. Entre 1.001 y 5.000 habitantes: 3 puntos.
- c. Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
- d. Entre 10.001 y 25.000 habitantes: 1 punto.
- e. Más de 25.000 habitantes: 0 puntos.

2. Por tipo de actividad:

- a. Mercado temporal: 1 punto.
- b. Feria: 2 puntos.
- c. Jornadas gastronómicas: 3 puntos.
- d. Dos de las anteriores: 4 puntos.
- e. Tres de las anteriores: 5 puntos.

3. Por días de duración de la actividad (consecutivos o no):

- a. Un día: 1 punto.
- b. Dos días: 2 puntos.
- c. Tres días: 3 puntos.
- d. Cuatro o más días: 4 puntos.

4. Por porcentaje de puestos en las ferias y mercados temporales que promocionen o vendan productos de calidad diferenciada y/o de proximidad:

- a. Menos del 10%: 0 puntos.
- b. Más del 10% y menos del 20%: 1 punto.
- c. Más del 20% y menos del 30%: 2 puntos.
- d. Más del 30% y menos del 40%: 3 puntos.
- e. Más del 40%: 4 puntos.

5. Por tipo de producto al que estén dedicadas las jornadas gastronómicas:

- a. Productos de proximidad: 1 punto.
- b. Productos de marca CV: 2 puntos.
- c. Productos con DOP, IGP, ETG, IG de bebidas espirituosas: 3 puntos.
- d. Productos procedentes de agricultura ecológica: 4 puntos.

6. Por número de establecimientos hosteleros que participan en las jornadas gastronómicas:

- a. Entre uno y cinco: 1 punto.
- b. Entre seis y diez: 2 puntos.
- c. Entre diez y quince: 3 puntos.
- d. Más de quince: 4 puntos.

7. Por antigüedad de la actividad:

- a. Primera edición: 5 puntos.
- b. Segunda o tercera edición: 4 puntos.
- c. Cuarta o quinta edición: 3 puntos.
- d. De sexta a décima edición: 2 puntos.
- e. Más de diez ediciones: 1 punto.

Obligaciones

El beneficiario de estas ayudas cumplirá con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las bases de la ayuda, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, y en su caso, el reintegro de la subvención concedida.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Reglamento (UE) nº número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, 24.12.2013).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Orden 12/2022, de 26 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases

reguladoras de las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat

Valenciana (DOGV Num. 9394 / 29.07.2022).

- Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana (DOGV Num. 9440 / 03.10.2022).

- Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las ayudas a la organización de ferias y jornadas gastronómicas de productos agroalimentarios de calidad diferenciada y de proximidad de la Comunitat Valenciana (DOGV Num. 9440 / 03.10.2022).

Lista de normativa

Ver Reglamento (UE) nº número 1407/2013 de la Comisión.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02013R1407-20200727>

Ver Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>

Ver Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887>

Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con>

Ver Ley 39/2015, de 1 de octubre.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>

Ver Orden 12/2022, de 26 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/07/29/pdf/2022_7235.pdf

Ver Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/10/03/pdf/2022_8698.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

https://dogv.gva.es/datos/2022/10/03/pdf/2022_8875.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.